

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024018990 DE 30 de Abril de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231242887 de 13 de septiembre de 2023, el Señor Luca Rojatti, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No 2023014055 de 19 de diciembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Según el proceso de elaboración descrito, se menciona que adquiere la compra el VINO A GRANDEL, en este caso, se solicita conocer la composición del vino a granel, para validar si es un vino, ya que se visualiza que la empresa solicitante no hace ningún proceso de fermentación, solo, realiza un proceso de mezclador.
2. Especificar los ingredientes con que se mezclan con la base precursora: vino a granel, información indispensable para identificar las características del producto terminado. De acuerdo a este requerimiento, se hace necesario conocer y deberá ajustar la naturaleza real del producto a VERMOUTH DI TORINO ROSSO OMINO, según el artículo 3 del decreto 162 de 2021.
3. Debe allegar información sobre ingredientes secundarios, es indispensable conocer la dosificación de los extractos naturales para validar si es un vermouth.
4. Allegar documento en BPM que cumple con las alternativas relacionadas en el artículo 3 del decreto 162 de 2021.
5. Allegar documentos donde ostente el uso del sello vino ecológico VEGAB (declarado en la etiqueta).
6. Justificar la expresión “ricetta originale” declarada en la etiqueta, debido a que el fabricante solicitante no fabrica desde el proceso. En caso de que no cuente con la justificación, deberá eliminar la expresión cuestionada.

Mediante escrito No 20241010985 de 19 de enero de 2024, el Señor Luca Rojatti, actuando en calidad de representante legal, presentó solicitud de prórroga.

Mediante escrito No 20241015203 de 24 de enero de 2024, el Señor Luca Rojatti, actuando en calidad de Representante Legal, presento respuesta al Auto No 2023014055 de 19 de diciembre de 2023 dentro de los términos técnicos y legales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

VERMOUTH DI TORINO ROSSO OMINO 16% VOL 0.75 L

L.08422 (EJEMPLO)

L.=lote

084 = Ochenta y cuatro días del año, calculados a partir del primer día del año, en enero.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024018990 DE 30 de Abril de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.
22= año de embotellado (2022).

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VERMOUTH DI TORINO ROSSO OMINO Marca LA CANELLESE ANITA CASA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013127
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): SESTIER DI VENEZIA S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): LA CANELLESE S. R. L. con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): SESTIER DI VENEZIA S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 16,2 % vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: APERITIVO VINICO – VINO COMPUESTO.
EXPEDIENTE No.: 20263007
RADICACIÓN No.: 20231242887

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VERMOUTH DI TORINO ROSSO OMINO Marca LA CANELLESE ANITA CASA en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 30 de Abril de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros; Legal: Edgar Carmona
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory